

Boca del Río, Ver a 30 de enero de 2019.

Sexta modificación a la RMF 2018

Estimados clientes

A través del presente les informamos que el día de hoy 30 de enero 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la sexta modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, a continuación, se presentan algunas de las reglas más representativas:

Número de regla	Título de la regla	Resumen de la regla
2.3.19.	Compensación de cantidades a favor generadas hasta el 31 de diciembre de 2018	Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración que tengan cantidades a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018 y sean declaradas de conformidad con las disposiciones fiscales, que no se hubieran compensado o solicitado su devolución, podrán optar por compensar dichas cantidades contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio.
11.11.1.	Opción para presentar el aviso de inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, en materia de ISR	las personas físicas o morales que deseen obtener su inscripción al “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, deberán presentar un aviso a través del Portal del SAT en términos de la ficha de trámite 1/DEC-10 “Aviso para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”
11.11.3.	Expedición de CFDI en región fronteriza norte aplicando estímulo en materia de IVA	Los contribuyentes, que tengan derecho a aplicar el crédito resultado del estímulo en materia de IVA por las operaciones que realicen en dicha región, para efectos de la expedición de los CFDI estarán a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. En el catálogo de tasa o cuota, del campo o atributo denominado “TasaOCuota” del CFDI, seleccionarán la opción o valor identificada como: “IVA Crédito aplicado del 50%”.

		<p>2. Una vez transcurridas 72 horas a la presentación del aviso a que se refiere la regla 11.11.2., podrán reflejar la aplicación del estímulo, en el CFDI usando la opción o valor “IVA Crédito aplicado del 50%”.</p> <p>3. Los proveedores de certificación de CFDI validarán que quienes hayan emitido CFDI usando la opción o valor “IVA Crédito aplicado del 50%” hayan presentado efectivamente el citado aviso.</p> <p>4. Para efectos de asentar en el CFDI la tasa de retención de IVA, los contribuyentes capturarán la que corresponda una vez aplicado el crédito de 50% que otorga el citado Decreto.</p> <p>5. Las personas físicas o morales que apliquen el estímulo de IVA, deberán presentar aviso de conformidad con la ficha de trámite 4/DEC-10 “Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte”</p>
11.11.4.	Programa de verificación en tiempo real para los contribuyentes de la región fronteriza norte	Para los efectos del Artículo Séptimo, fracción IV del Decreto a que se refiere este Capítulo, se considera que los contribuyentes colaboran semestralmente en el programa de verificación en tiempo real a que hace referencia dicha disposición, siempre que presenten la información y documentación señalada en la ficha de trámite 6/DEC-10 “Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de la región fronteriza norte”, contenida en el Anexo 1-A.
Primero.		La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Se anexa al presente, la publicación completa.

Cordialmente
Departamento de Impuestos
Corporativo Villalobos